



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés.-.
(2023).

Proceso	Declarativo de ley 54 DE 1990.-
Demandante:	NANCY CARPIO BALDOVINO.
Demandado:	CARLOS EDUARDO PEREZ CARCAMO.
Radicado	05250-31-84-001-2023-00039-00.
Sustanciación	# 202 de 2023.

Vista la constancia secretarial que antecede y vencido el término de la oposición, deviene proseguir con el trámite normal de este asunto.

Como la parte demandada, a través de su apoderado, propuso excepciones de mérito, en virtud de lo establecido en el artículo 370 del CGP, se corre traslado de las mismas a la parte demandante por el término de cinco (5) días. –

Para que represente a la parte demandada, esto es, al señor **CARLOS EDUARDO PEREZ CARCAMO**, se le reconoce personería al Dr. **SANTIAGO GONZALEZ PEREZ**, abogado en ejercicio, portador de la TP nro. 384.365 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido por su poderdante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9689b651dc6f475e6e9f88f5089d0f56a271d7ef2810d86508a72f9150afa9e5**

Documento generado en 19/07/2023 08:18:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>